MANDAMIENTO LEY 22.172 DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE SIN TRABA DE EMBARGO

El Oficial de Justicia que corresponda se constituirá en el domicilio denunciado en la calle ***Washington N°1567, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires*** e intimará a **Luis Abelardo FIGUEROA (D.N.I N°20.691.741)**, dé y pague en el acto la suma de **PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS, ($15.836,17)** en concepto de capital, con más la de **PESOS QUINCE MIL ($15.000)** que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, que le reclama el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares en los autos caratulados: ***"INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES C/FIGUEROA, LUIS ABELARDO S/PROCESO DE EJECUCIÓN" – Expte. Nº180/2011,*** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº10, a cargo como subrogante del Dr. Alejandro NOBILI, Secretaría N°19, a cargo de la Dra. María Lucila KOON, con asiento en Libertad 731, piso 9°, Capital Federal. -- En el mismo acto, le hará saber que: ----------

Queda citado para oponer excepciones dentro del término de **CINCO DÍAS (5), ampliados en TRES DÍAS MÁS en razón de la distancia (art. 158 del CPCC)** bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado (desvalorización monetaria si correspondiere), intereses y costas -art. 542 y 544 del Código Procesal.----------

Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, **debe constituir domicilio** (art. 40 y 542 del Código Procesal).----------

Se acompañan **copias** firmadas por la Dra. Patricia Alejandra Chodaczek: Poder (Dis. Dej/Saj-Daj N°106/2007), Disposición 394/14, Resolución N°9.240 Contrato de Mutuo, Saldo de deuda y Demanda. - El auto que ordena la presente

medida dice: ***"Buenos Aires, 25 de abril de 2022.- En atención a lo solicitado, líbrese contra la demandada mandamiento Ley 22.172 de intimación de pago por la suma reclamada de $15.836,17 con más la suma de $15.000 que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas. En el mismo se la citará de remate a fin de que dentro del término de 5 días, los que se amplían en tres (3) más en razón de la distancia (conf. Art. 158 del CPCC), oponga las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Fdo. Gonzalo AUGUSTE. Juez Federal" "Buenos Aires, 31 de octubre de 2025.- (…) Líbrese nnuevo mandamiento en los términos de la Ley 22.172, a los mismos fines y efectos que el ordenado con fecha 25/04/2022. Fdo. Alejandro NOBILI. Juez Subrogante"***----------

En cumplimiento con el art. 3 de la Ley 22.172 se hace mención que la parte actora es el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, la parte demandada la constituye FIGUEROA Luis Abelardo. Este Juzgado resulta competente en razón de la materia; asimismo, existe competencia territorial en virtud de la prórroga a favor de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por las partes en el contrato objeto de ejecución.----------

Se encuentran autorizados para diligenciar este mandamiento la Dra. Patricia Alejandra Chodaczek, o quien ella designe, con facultades para sustituir.----------

Dado, sellado y firmado, en la sala de mi público despacho, en BUENOS AIRES, a los días del mes de ---------- de 202 .----------

Signature Not Verified
Digitally signed by PATRICIA ALEJANDRA CHODACZEK
Date: 2026.02.02 10:18:23 ART